

---

*Informe alternativo Comité de Derechos  
Humanos de Naciones Unidas. Pacto  
Internacional de Derechos Civiles y Políticos*

---



## INTRODUCCIÓN

El presente informe alterno es presentado por el Movimiento Sociocultural de Trabajo Humanitario y Ambiental antiguo Movimiento sociocultural de Trabajadores Haitianos (MOSCTHA), la Red de Encuentro Dominico Haitiana-Jacques Viau, Race and Equality, el Movimiento de Mujeres Dominico Haitianas (MUDHA), el Centro de Investigación de Mujeres Juristas por los Derechos Humanos, el Movimiento Sociocultural por el Desarrollo de las Comunidades (SOMODECO), Junta convertida en la **“COALICIÓN DOMINICANA POR EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS Y LA JUSTICIA RACIAL -CODHAJUR-** organizaciones que trabajan por la defensa, la promoción y el respeto de los derechos humanos de los grupos tradicionalmente excluidos, especialmente: migrantes, Dominicanos/as de ascendencia haitiana, personas que viven con VIH, las mujeres y las niñas.

El objetivo principal de este informe alternativo es presentar un análisis crítico e independiente sobre la situación actual de los derechos civiles y políticos en la Republica Dominicana, destacando tanto los avances logrados como los desafíos pendientes. Proporcionando una visión integral y fundamentada que sirva como herramienta para la toma de decisiones y la implementación de políticas públicas que refuercen el respeto y la protección de estos derechos fundamentales.

A lo largo de este documento, se abordarán diversas áreas claves como: la necesidad de instituciones de derechos humanos fuertes, la no discriminación, la igualdad entre hombres y mujeres, el uso excesivo de la fuerza y ejecuciones extrajudiciales, la apatridia, la libertad de expresión, asociación y violencia contra defensores de derechos humanos y periodistas.

El presente informe ha sido elaborado a partir de la colaboración de múltiples organizaciones de la sociedad civil y activistas en derechos humanos. Su propósito es no solo informar, sino también incentivar el diálogo y la acción para garantizar que los derechos civiles y políticos sean una realidad tangible para todos los ciudadanos. Su propósito final es dotar al Comité de insumos para que pueda formular cuestionamientos pertinentes al Estado dominicano.

Todas las informaciones vertidas en este informe fueron objeto de observaciones de los medios de comunicación, análisis de contexto, consultas a las personas agredidas o afectadas, visto desde las recomendaciones realizadas a la Republica Dominicana por el Comité de Derechos Humanos de Naciones unidas como aporte a la verificación de la implementación del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en la Republica Dominicana.

## Sobre las organizaciones

**MOVIMIENTO SOCIOCULTURAL DE TRABAJO HUMANITARIO Y AMBIENTAL. (MOSCTHA):** es una organización sin fines de lucro fundada en 1985. Desde su formación ha venido implementando programas y proyectos de derechos humanos en favor de las poblaciones vulnerables, especialmente los migrantes haitianos y sus familias, promoviendo el acceso a la protección social y el respeto de sus derechos fundamentales a través de la incidencia política, acompañamiento legal, asistencia en salud integral, capacitación laboral, educación a mujeres y niñas en las comunidades bateyanas y barrios marginados. Representado por la Licda. María Bizenny Martínez y sus datos de contacto son: teléfonos: 809-741-1990, email: [mariabizenny@hotmail.es](mailto:mariabizenny@hotmail.es), [moscthallegal@gmail.com](mailto:moscthallegal@gmail.com), [mosctha@gmail.com](mailto:mosctha@gmail.com). página Web [www.mosctha.org](http://www.mosctha.org).

**RED DE ENCUENTRO DOMINICO HAITIANA-JACQUES VIAU:** es un espacio de concertación y articulación que agrupa a organizaciones de la sociedad civil. La REDH-JV promueve, fomenta e impulsa la defensa de los derechos humanos y políticas migratorias más justas mediante la incidencia política, para la aplicación de políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida de los y las migrantes, refugiados/as y población más vulnerable, en especial la población haitiana, y los dominicanos de ascendencia haitiana. Representado por: el Licdo. Manuel De Jesús Dandre. Datos de contacto: email: [dejesusdandre@yahoo.com](mailto:dejesusdandre@yahoo.com).

**MOVIMIENTO DE MUJERES DOMINICO HAITIANAS (MUDHA):** es una organización no gubernamental sin fines de lucro, con oficinas en Santo Domingo, República Dominicana, y Léogâne, República de Haití. Fue fundada en 1983 por Solían Pie (Sonia Pierre) y un grupo de mujeres dominicanas de ascendencia haitiana residentes en los bateyes del país. Con el objetivo de impulsar el desarrollo democrático, equitativo, solidario, sostenible y el respeto a los Derechos Humanos. Representado por: la Licda. Jenny Morón. Sus datos de contacto son: email: [mudhadepartamentolegal@gmail.com](mailto:mudhadepartamentolegal@gmail.com), página Web: <http://mudhaong.org>

### **CENTRO DE INVESTIGACIÓN DE MUJERES JURISTAS POR LOS DERECHOS HUMANOS - CEMUDEJU-**

Es una organización sin fines de lucro que promueve los derechos humanos de las mujeres y las niñas mediante el empoderamiento, la investigación, la capacitación y la incidencia política. Nuestro objetivo es contribuir a la eliminación de las barreras que generan desigualdades sociales, económicas, culturales y políticas. Además, buscamos fomentar la responsabilidad social en el mundo empresarial, para la creación de una sociedad justa, equitativa y sostenible. Email: [cemudeju@hotmail.com](mailto:cemudeju@hotmail.com).

### **RECONOCI.DO**

es una Red Cívica Nacional Independiente, conformada principalmente por dominicanos-as de ascendencia haitiana, autónoma, pluralista y, estructurada a partir de territorios locales y regionales, que promueven los derechos humanos y aspira a la integración real, plena y efectiva de los dominicanos de ascendencia haitiana en la sociedad dominicana. Contacto; Elena Lorac. [reconocido.rd@gmail.com](mailto:reconocido.rd@gmail.com) Web. [Reconoci.do](http://Reconoci.do).

**INSTITUTO SOBRE RAZA, IGUALDAD Y DERECHOS HUMANOS:** es una organización internacional no gubernamental de defensa y protección de los derechos humanos que trabaja con contrapartes y activistas locales en América Latina para promover y proteger los derechos humanos de poblaciones en condiciones de marginalidad, ya sea por su origen nacional o étnico, su orientación sexual o identidad de género. Tiene por objeto el fortalecimiento de las organizaciones de base para que se conviertan en actores políticos y promuevan cambios estructurales en los países donde trabaja. Representado por Licdo. Carlos Quesada. Datos de contacto: email: [quesada@raceandequality.org](mailto:quesada@raceandequality.org), página Web: <https://raceandequality.org>. Elvia Duque, [duque@raceandequality.org](mailto:duque@raceandequality.org).

**SOMODECO** es una organización social con sede en la República Dominicana dedicada a promover el desarrollo comunitario y mejorar la calidad de vida de las personas en situación de vulnerabilidad. A través de programas educativos, alimentarios, y de vivienda, SOMODECO trabaja para crear un entorno más inclusivo y equitativo. <https://somodeco.org>

## Aspectos positivos logrado por el Estado Dominicano

1. La situación de los Derechos Humanos en la República Dominicana ha mostrado algunos puntos de avances en áreas generales. Reconocemos algunos esfuerzos realizados por el ministerio de la Mujer, como la creación del *plan por una vida libre sin violencia*; la implementación de un *chatbot* (SARA) cuyo rol es brindar asistencia a mujeres víctimas de violencia de género e intrafamiliar y de manera secundaria a personas amigas o conocidas de víctimas que deseen identificar la violencia e informarse acerca de este tema. El Plan Nacional de Igualdad y Equidad de Género (PLANEG III) cuyo fin es alinear los procesos de igualdad de género con los Objetivos de Desarrollo Sostenible y la Estrategia Nacional de Desarrollo. La Constitución del 2010, la cual reconoce de manera expresa en el artículo 39, la igualdad de derechos entre el hombre y la mujer condena la violencia intrafamiliar y de género en cualquiera de sus formas, e impone al Estado la obligación de promover las medidas que fueren necesarias para sancionar y erradicar las desigualdades y la violencia de género. La derogación de la ley 1/24, que creaba la Dirección Nacional de Inteligencia (DNI);  
<sup>1</sup> Esta legislación limitaba la libertad de expresión y la difusión del pensamiento, y a su vez otorgaba poderes para perseguir a las personas defensoras de los derechos humanos y a las entidades que no estaban de acuerdo con los intereses del poder ejecutivo. Asimismo, reconocemos la publicación de la Procuradora General de la República de las instrucciones para el trato y manejo de personas vulnerabilizadas (00002), del 1ro de septiembre de 2023. Además, debemos mencionar la realización del primer Foro sobre Derechos Humanos y Seguridad Ciudadana, que marcó una apertura al diálogo en materia de seguridad de las comunidades.
2. Sin embargo, persisten temas especiales que han sido objeto de revisión constante por diversos organismos y por este Comité: la discriminación y racismo estructural, la apatridia y el discurso de odio hacia las personas defensoras de los derechos humanos, las deportaciones masivas y sin el debido proceso. Estas cuestiones continúan ampliando las brechas de desigualdad en la sociedad dominicana. Por ello, si bien estos avances y retos son

---

<sup>1</sup> <https://www.diariolibre.com/actualidad/justicia/2024/12/06/tribunal-constitucional-anula-la-ley-que-crea-la-dni/2933775>

positivos, es necesario asumir un compromiso constante, activo y presupuestario por parte del Estado para que, en conjunto con la sociedad civil, promueva un entorno de respeto y protección de los derechos humanos para todas las personas.

### **Principales motivos de preocupación**

#### **Sobre las Institución Nacional de Derechos Humanos**

3. A pesar de la aprobación del Plan Nacional de Derechos Humanos, la existencia de dependencias como la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio de Exteriores, la Unidad de Derechos Humanos del Ministerio Público, la Defensoría del Pueblo, entre otras entidades encargadas de la defensa de los derechos humanos, la promoción y el respeto de estos derechos hacia las poblaciones tradicionalmente excluidas sigue siendo un reto.
4. Estos retos son más evidentes cuando se trata de los derechos de las personas inmigrantes haitianas, personas apátridas y otros grupos tradicionalmente marginados. A pesar de los esfuerzos realizados por la sociedad civil y organismos internacionales de derechos humanos, la discriminación, la falta de acceso a servicios básicos y las barreras legales continúan obstaculizando el pleno disfrute de sus derechos.
5. Por otro lado, es necesario que el Estado revise y erradique las sentencias que de algún modo reducen los derechos fundamentales, como es el caso de la sentencia 168-13. Según los implementadores de soluciones bajo el amparo de la ley 169-14, dicha sentencia sigue vigente. Esta situación genera preocupación, especialmente en relación con los derechos de las personas afectadas.
6. Además, nos preocupa la confusión generada por la supuesta desvinculación de la Corte Interamericana de Derechos Humanos debido a la sentencia TC/0256/14 del Tribunal Constitucional de 2014. Esta sentencia declaró inconstitucional el instrumento de aceptación de competencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, lo cual crea incertidumbre sobre la protección de los derechos humanos en el país. Es importante destacar que nuestra constitución, en su artículo 74.3, establece que los tratados, pactos y convenciones relativos

a derechos humanos, suscritos y ratificados por el Estado dominicano, tienen jerarquía constitucional y son de aplicación directa e inmediata por los tribunales y demás órganos del Estado. Esta situación requiere una revisión cuidadosa y la adopción de medidas concretas para garantizar que los derechos fundamentales de todas las personas sean respetados y protegidos, en consonancia con los compromisos internacionales adquiridos por el país.

### **Sobre la igualdad y la no discriminación**

7. El gobierno Dominicano aceptó crear marcos jurídicos y políticas públicas que permitieran eliminar las desigualdades y la discriminación en todas sus formas (genero, raza, etnia, religión, discapacidad, orientación sexual, edad, entre otras características). Sin embargo, los hechos han sido más fuertes que los compromisos adquiridos; primero, queda pendiente la promulgación de una ley de igualdad y no discriminación que persiga, sancione y tipifique estas violaciones de derechos humanos; segunda, que se consoliden políticas públicas que tomen en cuenta las poblaciones que se encuentran en mayor vulnerabilidad y que han sido tradicionalmente discriminadas.
8. La existencia de una legislación que promueva la igualdad real y efectiva, a través del combate y la prevención de la discriminación, podría ser una medida significativa para abordar y reparar el legado histórico del racismo, la discriminación, el patriarcado y el colonialismo en la República Dominicana. Además, es crucial promover un marco educativo, que sensibilice a las nuevas generaciones contra la discriminación y el racismo histórico para lograr efectos duraderos.

### **Sobre la Igualdad de derechos entre hombres y mujeres**

9. Las mujeres y niñas en la Republica Dominicana, enfrentan múltiples dificultades para el acceso real y efectivo a sus derechos. Las mujeres, aunque estemos mejor preparadas académicamente debemos competir en desventaja contra los hombres. Nuestra participación en los espacios de poder se origina en una cultura discriminatoria que prevalece dentro del gobierno, los partidos políticos, las organizaciones sociales y la sociedad en general. Esta cultura tiende a desvalorizar las capacidades y contribuciones de las mujeres.



10. Las estructuras patriarcales que prevalecen en la República Dominicana, perpetúan la idea de que las mujeres son menos capaces o adecuadas para roles de liderazgo. Esto se ve reflejado en las barreras institucionales y culturales que enfrentan las mujeres al intentar acceder a posiciones de poder, incluyendo la falta de apoyo, la subvaloración de su trabajo y la invisibilización de sus éxitos.
11. Actualmente, el Estado Dominicano cuenta con veintitrés<sup>2</sup> Ministerios y solo tres de estos están dirigidos por mujeres; debiendo ser el Estado el mayor ejemplo para iniciar los cambios, creando acciones afirmativas y propiciando una cultura de confianza al delegar más ministerios a las mujeres.
12. A pesar de que existe un Plan Estratégico Institucional del Poder Judicial para 2020-2024, que incluye disposiciones para aumentar la accesibilidad de la justicia para las mujeres con discapacidad, el Estado sigue sin ejecutarlo de forma efectiva. Las mujeres con discapacidad se enfrentan a obstáculos para acceder a la justicia. Estas barreras corresponden a acceso de espacios físicos, intérpretes, del comportamiento de las personas que imparten justicia y al escaso conocimiento que tienen las mujeres con discapacidad de sus derechos y de los recursos disponibles para reclamarlos.
13. En relación al desarrollo económico, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) en el 2023<sup>3</sup> lanzó un informe sobre índice de pobreza multidimensional con foco en 10 países de la región la cual incluye a la República Dominicana, dicho informe reveló que los principales desafíos para superar la pobreza multidimensional que vivimos las mujeres dominicanas se encuentran acceso precario servicios de la vivienda (agua, saneamiento, electricidad, y combustible para cocinar), la carencia de acceso a Internet en el hogar, el hacinamiento digital y actividad económica desfavorable. Un ejemplo de este tipo de pobreza se encuentra en comunidades bateyanas y comunidades suburbanas, tales como: Mata Mamón en el Municipio de la Victoria, Provincia de Santo Domingo; Los Morenos de Villa

---

<sup>2</sup> <https://www.diariolibre.com/politica/gobierno/2024/08/20/solo-hay-tres-mujeres-entre-los-ministros-del-nuevo-gabinete/2824138>

<sup>3</sup> <https://www.undp.org/es/dominican-republic/comunicados-de-prensa/rd-refleja-menor-pobreza-multidimensional-de-las-mujeres-que-el-promedio-de-alc-pese-que-persisten-desafios>

Mella, Municipio de Santo Domingo Norte; La Luisa Prieta, Los Jovillos, de la Provincia de Monte Plata; Batey 5, 6 en la Provincia de Barahona; entre otras. Estas comunidades tienen acceso limitados a servicios médicos básicos en sus proximidades.

14. El país está llevando a cabo una estrategia piloto sobre economía del cuidado con miras a recoger y reconocer efectiva transición hacia una sociedad del cuidado. La mencionada estrategia apuesta a una reorganización social de los cuidados en el territorio, buscando revalorizar y reconocer las labores de cuidado como una actividad económica que produce riqueza y bienestar social. Sin embargo, la ruta correspondiente aún no está clara, por lo que, es necesario ratificar y cumplir con el Convenio 156 de la OIT para eliminar la desigualdad de género y la pobreza, estableciendo una política de cuidado real que reconozca el valor social y económico del trabajo doméstico y de cuidados no remunerado. Esto implica promover el liderazgo, la participación y el empoderamiento de las mujeres, así como garantizar su acceso a la educación, la salud, la cultura y el ocio.
15. En República Dominicana, el 92.8 % de las personas ocupadas en el trabajo doméstico remunerado son mujeres y estos trabajos representan la tercera actividad económica más importante en la ocupación femenina. La actualización de la legislación laboral relacionada con las personas trabajadoras domésticas, tanto nacionales como inmigrantes, siguen siendo un gran desafío. Las mujeres que ejercen el trabajo doméstico, a pesar de su importancia en la economía familiar y del país siguen siendo "invisible" y las disposiciones legales descritas en el código de trabajo "legitiman la discriminación" y limitan a estas trabajadoras al acceso a la protección social de calidad.
16. En el 2015, el Estado Dominicano ratificó el Convenio 189 de hecho, el ministerio de trabajo emitió la resolución 14-2022, que establecía un régimen regulatorio para el trabajo doméstico en República Dominicana, la contratación obligatoria y regulada por el Ministerio de Trabajo, horarios limitados a ocho horas diarias y la inclusión en el Sistema Dominicano de Seguridad Social de estas trabajadoras. Sin embargo, esta decisión fue atacada por el tribunal Constitucional el 16 de diciembre de 2022, en detrimento de la armonización del Convenio

189<sup>4</sup> de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) con la legislación local, siendo esto una muestra de la resistencia que tiene este país y sus diferentes sectores a reconocer el trabajo de estas mujeres como un trabajo decente.

17. Además, consideramos urgente que el Estado dominicano adopte e implemente el Convenio 190 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre la violencia y el acoso en el mundo laboral. Según el propio Ministerio de la Mujer, más del 95% de las mujeres en el país identifican sus espacios laborales como escenarios de violencia o acoso.
18. En el país existe un 12.3% de la población, equivalente a un millón ciento sesenta mil personas, que posee algún tipo de discapacidad. Las organizaciones seguimos preocupadas por el hecho de que de ese porcentaje sólo el 27,8% de las mujeres con discapacidad<sup>5</sup> participan en el mercado laboral, en relación con el mandato de la ley 05-13 la cual sitúa que la participación de las personas con discapacidad nunca será inferior al cinco por ciento (5%) de las personas trabajadoras en el sector público y el dos por ciento (2%) en el sector privado, en entornos laborales abiertos, inclusivos, accesibles y en condiciones de igualdad con las demás. Teniendo como consecuencia que en el país el 56% de las mujeres que tienen una condición de discapacidad, pertenecen a hogares que viven en extrema pobreza.
19. Resulta alarmante que en pleno siglo XXI, la Junta Central Electoral evidencie que las candidaturas a los puestos de elección popular tengan una baja presencia de mujeres en las contiendas electorales<sup>6</sup>. Por otro lado, hemos alertado al estado sobre la situación de las mujeres y niñas apátridas las cuales enfrentan dificultades para ejercer sus derechos civiles y políticos, como el derecho al voto y la participación en procesos electorales. Esto limita su capacidad para influir en las decisiones que afectan sus vidas y comunidades. La falta de nacionalidad afecta negativamente a las familias, puesto que las mujeres apátridas no pueden

<sup>4</sup> [Solicitud directa \(CEACR\) - Adopción: 2018, Publicación: 108ª reunión CIT \(2019\)](#)

Convenio sobre las trabajadoras y los trabajadores domésticos, 2011 (núm. 189) - República Dominicana

<sup>5</sup> <https://mujer.gob.do/index.php/noticias/item/864-ministerio-de-la-mujer-realizo-el-panel-genero-y-discapacidad-mujeres-a-portes-y-aprendizaje#:~:text=Santo%20Domingo.&text=Informaron%20que%20en%20el%20pa%C3%ADs,tienen%20a%20lg%C3%BAn%20tipo%20de%20discapacidad.>

<sup>6</sup> En las elecciones del 19 de mayo para el período 2024-2028 Se escogieron 222 legisladores donde solo 74 son mujeres y 148 hombres (33.3 y 66.7 %, respectivamente); experimentando un incremento de 42.3 % respecto a las 52 mujeres escogidas en los comicios de 2020, siendo este el porcentaje más alto en la historia legislativa del país. <https://www.opd.org.do/index.php/noticias-m/2550-en-elecciones-2024-escogen-mayor-cantidad-de-mujeres-legisladoras-en-la-historia-dominicana-con-incremento-de-42-revela-opd-funglode>

transmitir la nacionalidad a sus hijos, perpetuando el ciclo de apatridia y limitando el libre desarrollo el cual es un derecho humano.

20. La apatridia agrava la discriminación y estigmatización hacia las mujeres que han sido desnacionalizadas por la sentencia 168-13, despojadas de la nacionalidad dominicana por el simple hecho de nacer de padres inmigrantes haitianos. Estas mujeres enfrentan un riesgo constante de abusos psicológicos y físicos, explotación laboral y sexual, y son más propensas a convertirse en víctimas de trata y tráfico de personas. Esta situación no solo afecta su bienestar y seguridad, sino que promueve la desigualdad y la marginalización. Además, sin una documentación adecuada, tienen pocas posibilidades de recurrir a la justicia en busca de protección o reparación.
21. Este fenómeno resulta en una serie de vulnerabilidades adicionales. La falta de nacionalidad no solo les niega acceso a derechos y servicios básicos, como la educación y la atención médica, sino que también las coloca en una situación de indefensión frente a las autoridades y la sociedad en general. Asimismo, la apatridia perpetúa un ciclo de pobreza y exclusión social. Sin acceso a empleos formales, muchas de estas mujeres se ven obligadas a trabajar en condiciones precarias y peligrosas.

### **Sobre la Apatridia**

22. La situación de apatridia en la Republica Dominicana, es un legado histórico de la discriminación estructural, la cual aún persiste en la actualidad impactando con mayor fuerza las mujeres y niñas dominicanas de ascendencia haitiana. Esta situación se evidencia al analizar la sentencia 168-13 y la implementación de la ley que establece un régimen especial para personas nacidas en el territorio nacional inscritas irregularmente en el Registro Civil dominicano y sobre naturalización (169-14), cuyo supuesto objetivo era mitigar el impacto de la sentencia que desnacionalizó a más de 200,000 personas. Para el 2016, el ACNUR estimo las personas apátridas en aproximadamente 133,000 personas,<sup>7</sup> momento en que se estaba evaluado el impacto de implementación de la ley 169/14, por lo que, estimamos que

---

<sup>7</sup> <https://acento.com.do/actualidad/acnur-reitera-que-existen-133770-personas-apatridas-en-la-rd-y-que-podrian-ser-mas-8313829.html>

debido a las trabas en la implementación y el bajo impacto que causó, esta cifra ha aumentado al 2024.

23. La contratación de mano de obra haitiana a través de contratos bilaterales, validados por la Resolución N.º 5279 del Congreso Nacional, fue promotora de la invisibilidad de las mujeres haitianas en los procesos de contratación, pues muchas fueron registradas bajo el mismo número de ficha que sus esposos o familiares masculinos, un sistema de registro que ha resultado desventajoso, especialmente en términos de registro de nacimiento, porque no se reconoce la Ficha como una documentación emitida por el Estado y cataloga todos los nacimientos inscritos con la misma como irregulares. Los legisladores del Tribunal Constitucional en la sentencia 168.13 utilizaron esta situación como una supuesta irregularidad para justificar la revocación de la nacionalidad de sus hijos, a pesar de que nuestra legislación contempla la adquisición de nacionalidad por el lugar de nacimiento.
  
24. En el año 2020, el expresidente Danilo Medina emitió el Decreto 262-20 de naturalización para las personas beneficiarias de la Ley 169-14 bajo el literal B, que concedía la nacionalidad dominicana por naturalización a 750 personas. En 2021, el presidente Luis R. Abinader Corona emitió el Decreto 297-21, que otorgaba la naturalización a 50 personas, sumando un total de 800 personas. Este número resulta de la inscripción de 8,755 personas, de las cuales 6,566 solo recibieron un documento de extranjería bajo la promesa de una naturalización a que se realizaría a los 2 años. Sin embargo, ni las personas del decreto, ni las demás a la fecha poseen sus documentos de identidad como dominicanos/as y la documentación. Han quedado con documentación de extranjeros vencidas, por lo que, muchos han sido apresados en redadas migratorias y expulsados hacia Haití, porque la documentación entregada no tiene diferencias con la entregada a cualquier extranjero<sup>8</sup>. La unidad que fue habilitada para trabajar con estas personas fue desmantelada con la llegada del actual gobierno, dejando a las personas interesadas sin un lugar en donde buscar información. resultado la ley ser un instrumento jurídico que promueve las desigualdades y la discriminación.

---

<sup>8</sup> <https://www.nytimes.com/es/2023/10/06/espanol/republica-dominicana-deportar-haiti.html>

25. El Estado Dominicano, ha sido reaccionario y ha creado confusión en la opinión pública, ha tomado la bandera de la soberanía Nacional y mezclado el tema a discusiones sobre migración irregular. Ha invertido más fondo en medios de comunicación y *lobbismo* que en soluciones duraderas y reales. La Junta Central Electoral (JCE), hizo público la “Resolución 13-2024, con el supuesto de establecer el procedimiento para la recepción, Tramitación y Transcripción de los Registros Nacimientos correspondientes a los/as Hijos/as de personas extranjeras nacidas en la República Dominicana, Regularizadas y Naturalizadas de conformidad a lo dispuesto en el Plan Nacional de Regularización de Personas Extranjeras en Situación Migratoria Irregular”. Siendo esta resolución insuficiente y con problemas para su implementación, no ocasionando ningún cambio en la apatridia, pero en este contexto sirve para que las personas e instituciones que demandamos solución sean catalogando como imprudentes y fuera de contexto.

26. Por otro lado, las personas beneficiarias de la ley 169.14, bajo el literal de la letra “A” en principio poseen al menos un documento de identidad por haber estado registrados en los libros de Registro Civil antes de la sentencia 168.13, pero la mayoría han sido extraídos de los libros de registros de nacimiento nacionales, para ser colocados en libros de registro de extranjeros o de Transcripción, pese a que cuando nacieron se aplicaba el *Jus Solis* y les correspondía la nacionalidad por nacer en territorio dominicano.

27. La Ley 4-23<sup>9</sup> que modifica el anterior régimen sobre actos del Estado civil (ley 659.44), la cual fue promulgada sin consenso y dejando de lado los convenios internacionales y las sentencias emitidas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en casos como Yean y Bosico y Personas Dominicanas y Haitianas Expulsadas vs. República Dominicana. En la redacción de los principios, la creación de un sistema nacional de registro del estado civil, así como la integración de la colaboración entre el Ministerio de Relaciones Exteriores, la Dirección General Migración, el MISPAS, la ONE, el uso de biometría digital y la validez de las copias de actos del estado civil de forma indefinida son aspectos positivos. Sin embargo, estos hechos se ven cuestionados al introducir la resolución 012 que otorga a la

---

<sup>9</sup>Ley Orgánica de los Actos del Estado Civil, núm. 4-23. Deroga la Ley núm. 659 del año 1944. G. O. No. 11096 del 20 de enero de 2023.

Junta Central Electoral (JCE) poder amplio y suficiente para suspender la expedición<sup>10</sup> de actas de registro de nacimiento bajo el alegato de que está viciada.

28. Además, el fortalecimiento de la Resolución 02-07 y su instructivo, el cual actualmente se incorpora a la Ley 4-23 sobre registro civil, actúa como una limitante más a la adquisición de la nacionalidad. Esta resolución refiere a los registros de madres extranjeras no residentes. Esta desnacionalización arbitraria, condena a muchas personas a la apatridia, teniendo dificultades para acceder a servicios esenciales, además de enfrentar discriminación en su vida diaria.
29. Por otro lado, la ley 4.23 elimina la presunción de buena fe que generalmente se aplica en todas las legislaciones. En su lugar, establece la nulidad de las actas de registro civil, como los certificados de nacimiento, como un mandato. Esto significa que, en lugar de presumir que las actas de registro civil son válidas, la ley establece que pueden ser anuladas si existen pruebas razonables. Afectando la relación primaria de los hijos nacidos con sus progenitoras. Además, la ley establece que se pueden solicitar pruebas de ADN para confirmar la paternidad, incluso en los casos en que el esposo de la mujer que dio a luz confirme que el niño es su hijo, cuestionando la credibilidad, el pudor y el honor de la mujer, creando con esto una brecha para la violencia contra la mujer, pues se fomentan en los hombres dudas sobre la paternidad y se coloca a las mujeres bajo sospecha de infidelidad.
30. La discriminación en los plazos de obtención de los certificados de nacido vivo, diferenciando entre los niños nacidos dentro del matrimonio y niños nacidos dentro de la unión consensual. La creación de contradicciones conceptuales, dejando a la interpretación de la JCE las interpretaciones.
31. Ahora pueden materializar la apatridia de niños, niñas y adolescentes nacidos en República Dominicana de parejas en las que un progenitor posee estatus migratorio regular y el otro no. El artículo 79 (1.b) de la Ley 4.23, establece que los padres que no tengan nacionalidad

---

10 Artículo 107, ley orgánica sobre actos del registro civil (4.23).

dominicana deben presentar los documentos que acrediten su estatus migratorio para que un hijo nacido en República Dominicana reciba los documentos de nacionalidad, esta condición es difícil de cumplir para muchas personas Dominicanas de ascendencia haitiana que no cuentan con documentos de identidad. En este sentido la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos expresó su preocupación por la falta de registro de niños y niñas menores de 5 años<sup>11</sup>. Asimismo, el Comité de Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales de Naciones Unidas recomendó al Estado dominicano levantar las medidas y políticas que impidan el registro de niños de ascendencia haitiana<sup>12</sup>. Sin embargo, el gobierno dominicano hizo caso omiso a esta recomendación y continúa obstaculizando el registro de niños nacidos de padres dominicanos de ascendencia haitiana sin documentación, lo cual perpetua la apatridia y viola el interés superior del niño.

32. La Ley 4-23 introduce la Circular 017, la Resolución 02-07<sup>13</sup> de Madres extranjeras no residentes, y el libro especial de Madres extranjeras no residentes, colocando toda carga de nacionalidad sobre la madre por el derecho a la nacionalidad por sangre (*jus sanguinis*), obviando el derecho a la nacionalidad por suelo (*jus solis*). Por otro lado, esta ley elimina la presunción de buena fe que tiene toda legislación y coloca la nulidad de actas de registro civil (nacimiento) como un mandato, fuera de la duda razonable. El hecho que el artículo 102 de la Ley 4-23 establezca tres tipos de registros para hijos/as de madres extranjeras deja clara la categorización de personas y la creación de un orden social segregacionista y clasista, sumándole a esto el hecho que ninguno de los registros conlleva la adquisición de la nacionalidad dominicana.

33. Por otro lado, la ley 4-23 deja a discreción a los órganos de registro civil la *Transcripción*<sup>14</sup> de las actas de nacimientos en otros libros distintos a los correspondientes para el registro civil Dominicano, causando una segregación evidente, lo cual coloca una tacha que diferencia a los dominicanos de ascendencia haitiana de aquellos que no poseen ascendencia

---

11 Consejo de Derechos Humanos, Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Recopilación sobre la República Dominicana, A/HRC/WG.6/32/DOM/2, párr. 49; Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Observaciones finales sobre el cuarto informe periódico de la República Dominicana, E/C.12/DOM/CO/4, párr. 46

12 Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Observaciones finales sobre el cuarto informe periódico de la República Dominicana, E/C.12/DOM/CO/4, párr. 47.

13 El artículo 99, establece que en caso de que la persona sea un ciudadano irregular se registrara en un libro especial a esos fines.

<sup>14</sup> Artículo 102.03 de la ley sobre registro civil



visible además de la apertura de procesos de *demandas de nulidad*<sup>15</sup> basados en la supuesta duplicidad de acta de nacimiento, anulando el primer registro y dejándolos con un acta transcrita, cuyo efecto jurídico no va más allá de un acto administrativo temporal. Las actas bajo el sistema jurídico impérate sufren el riesgo de ser impugnables por cualquier persona que entienda esta contraria al ordenamiento jurídico y la solemnidad de forma y de fondo que debe poseer un acta de nacimiento<sup>16</sup>. Por lo que, es evidente que, con este mecanismo de nuevo registro y acta de nacimiento, la JCE tiene la finalidad de que en el futuro ese registro quede invalidado nuevamente y bajar temporalmente las presiones realizadas tanto por sociedad civil, como por organismos internacionales y Estados que son progresistas en la materia.

### **Uso excesivo de la fuerza y ejecuciones extrajudiciales**

34. En República Dominicana las personas negras, tanto dominicanas como extranjeras, han sido detenidas arbitrariamente con base en perfilamiento racial. Estas detenciones, en el marco de operativos migratorios, tienen fines de deportación. El perfilamiento racial<sup>17</sup> en los operativos migratorios también ha puesto en especial riesgo de detención arbitraria y expulsión a personas dominicanas de ascendencia haitiana, incluyendo a personas beneficiarias de la Ley No. 169-14, en específico del grupo B quienes fueron incluidas en procesos de naturalización especial.
  
35. Durante el año 2023 y el 2024 se produjeron incidentes donde personas haitianas en movilidad han sido objeto de violencia racista en operativos migratorios, se ha denunciado uso excesivo de la fuerza, bastonazos y golpes en la cabeza<sup>18</sup>, así como también denuncias de violencia sexual y de extorsión<sup>19</sup>, allanamientos sin órdenes judiciales y en algunos casos no usan identificaciones por parte de las autoridades, entrada violenta a hogares y propiedades privadas, incluso en la noche mientras las personas duermen<sup>20</sup>.

<sup>15</sup> Artículo 107 numeral 03, ley sobre actos del registro civil (4.23)

<sup>16</sup> <https://elnuevodiario.com.do/someten-recurso-de-inconstitucionalidad-contrala-ley-169-14-sobre-naturalizacion/>

<sup>17</sup> Véase, Amnistía Internacional. República Dominicana: Carta abierta: Autoridades dominicanas deben respetar los Derechos Humanos de personas haitianas, personas dominicanas de ascendencia haitiana y activistas. 2 de abril de 2024. Disponible en: [República Dominicana: Carta abierta: Autoridades dominicanas deben respetar los Derechos Humanos de personas haitianas, personas dominicanas de ascendencia haitiana y activistas - Amnistía Internacional \(amnesty.org\)](#).

<sup>18</sup> Véase, Amnistía Internacional. República Dominicana: Carta abierta: Autoridades dominicanas deben respetar los Derechos Humanos de personas haitianas, personas dominicanas de ascendencia haitiana y activistas. 2 de abril de 2024. Disponible en: [República Dominicana: Carta abierta: Autoridades dominicanas deben respetar los Derechos Humanos de personas haitianas, personas dominicanas de ascendencia haitiana y activistas - Amnistía Internacional \(amnesty.org\)](#).

<sup>19</sup> [Haitianos denuncian extorsión tras redadas de Migración \(listindiario.com\)](#), también, [Denuncian agentes de Migración extorsionan haitianos \(cdn.com.do\)](#), [Denuncian agentes de Migración "saquean" casas de haitianos - Diario Libre](#), [Continúan denuncias de abusos contra migrantes haitianos en RD | AlMomento.net - Noticias de República Dominicana al instante!](#), y también [Agente de Migración acusado de violar haitiana en AILA sigue preso - Diario Libre](#).

36. Un caso particularmente trágico fue el fallecimiento del señor Jean Modes Fontas, de 37 años, el día 11 de febrero 2023, quien murió a consecuencias de shock hemorrágico por herida de arma de fuego que le propino un agente de migración en Punta Cana<sup>21</sup>.
37. El 02 de septiembre del 2023<sup>22</sup>, falleció de un infarto agudo al miocardio un joven haitiano, identificado como Clevee Fatul, de 20 años de edad, quien se encontraba en la fortaleza General San Bartolomé Mejía, ubicada en el municipio San José de Las Matas, provincia Santiago, para completar el proceso de repatriación hacia Haití, ya que fue detenido por agentes del Ejército Nacional.
38. En julio de 2024, una migrante haitiana llamada Saint Mira Millien murió durante su deportación. Fue detenida en la Duarte, Santo Domingo, y falleció en un camión de la Dirección General de Migración mientras era trasladada a la frontera. Es fundamental que se tomen medidas para garantizar que los derechos humanos de todas las personas sean respetados y protegidos, independientemente de su estatus migratorio. La situación actual requiere una atención urgente y un compromiso firme por parte de las autoridades para abordar estas preocupaciones y asegurar la justicia para las víctimas.

### **Deportaciones y no devolución**

39. A las organizaciones nos sigue preocupando las deportaciones masivas hacia Haití ante la crisis que vive dicho país. En una carta<sup>23</sup> abierta a las autoridades enviada en abril, denunciamos el racismo y el proceso deplorable en que las mujeres son deportadas y en el caso de las dominicanas de ascendencia haitiana expulsadas, hacia Haití, lo cual debe detenerse inmediatamente. Denunciamos el apresamiento por parte de la policía, cercano a los hospitales o camino al trabajo, sin permitir notificar a familiares donde se encuentran. Las violaciones de domicilio que se realizan principalmente en zonas como la provincia de Mao-Valverde, Bávaro, Puerto Plata y otros. Sin distinguir horas aun a sabiendas que en las

1. <sup>21</sup> <https://listindiario.com/la-republica/2023/02/11/762378/muere-haitiano-herido-durante-operativo-de-migracion-en-cap-cana.html>

<sup>22</sup> [https://listindiario.com/la-republica/migracion/20230902/encuentra-n-haitiano-muerto-celda-horas-repatriado\\_771133.html](https://listindiario.com/la-republica/migracion/20230902/encuentra-n-haitiano-muerto-celda-horas-repatriado_771133.html)

<sup>23</sup> [República Dominicana: Carta abierta: Autoridades dominicanas deben respetar los Derechos Humanos de personas haitianas, personas dominicanas de ascendencia haitiana y activistas - Amnistía Internacional \(amnesty.org\)](#)

viviendas puede haber mujeres y niñas dormidas. Dando lugar a agresiones y violaciones sexuales<sup>24</sup>, que casi nunca se manifiestan públicamente por la víctima, porque en el 99% de los casos los perpetradores son lo que vigilan la zona y forman parte de los cuerpos del orden.

40. En cuanto a las personas migrantes haitianas, las redadas migratorias son realizadas en todo momento, tanto en horario laboral, como en la madrugada han entrado a viviendas y además de esto colocan unidades de migración en las áreas de trabajo y en la periferia donde abordan el transporte público.
41. Ejemplo de esto es la entrada de la estación del Metro Mama Tingo, colocada desde las siete de la mañana hasta las 10 aproximadamente una unidad y luego vuelve en la tarde de cinco a siete de la noche. Horario donde entra y salen las personas que trabajan fuera.
42. El uso creciente de la policía y el ejército en operativos migratorios está erosionando la confianza de la población, desviando recursos necesarios para la seguridad pública y exponiendo a migrantes y ciudadanos afrodescendientes a abusos. La militarización de la frontera, que ya era evidente en 2012, ha aumentado drásticamente en los últimos dos años con iniciativas como la construcción de una nueva valla fronteriza y la expansión de los recursos disponibles para las Fuerzas Aéreas. No se oculta el hecho de que la Policía Nacional y las Fuerzas Armadas están actuando como agentes de la Dirección General de Migración (DGM) y realizan operativos para depurar inmigrantes.
43. El presidente Luis Abinader, el 11 de noviembre de 2022, promulgó el Decreto 668-22, que crea una unidad especializada con el supuesto objetivo de prevenir y perseguir los asentamientos en terrenos estatales por parte de extranjeros. Sin embargo, ya se han identificado varios problemas con la legalidad de este documento. El efecto más inmediato del decreto parece ser la explotación de más recursos policiales para fines migratorios. El Estado busca extender la capacidad de la DGM e involucrar a la Policía Nacional en el desalojo y deportación de supuestos migrantes indocumentados. Este decreto, junto con el

---

<sup>24</sup> <https://elnacional.com.do/denuncia-violacion-de-agentes-de-migracion-a-nina-de-14-anos-en-bavaro-caso-se-investiga/>

Decreto 307-2021 del 10 de mayo de 2021 sobre la expropiación de los terrenos del Consejo Estatal del Azúcar, abre una brecha que vulnera el asentamiento en los bateyes por parte de los trabajadores cañeros, quienes durante décadas han ocupado dichas tierras para uso tanto productivo como habitacional.

44. En la campaña preelectoral de las elecciones del pasado 19 de mayo, el tema migratorio, fue la bandera de muchos candidatos a puesto electivos, que promovieron el discurso xenófobo, racista y discriminatorio, lo que permite que se vulnere los derechos de los migrantes haitianos y sus descendientes.
45. Ningún político hablará positivamente al respecto porque se arriesgaría a perder su popularidad, siendo el desafío más grande para el estado dominicano, cumplir con las recomendaciones de los organismos internacionales, sobre derechos humanos y motorizar los objetivos de desarrollo sostenibles, no solo por el tema de los migrantes haitianos y descendientes, sino por la población en sentido general.
46. El pasado 2 de octubre, el presidente Luis Abinader anunció la implementación inmediata de un plan para deportar semanalmente a más de 10,000 personas en situación migratoria irregular. Desde entonces, diversas organizaciones de la sociedad civil que trabajan en la protección de los derechos de las personas migrantes y apátridas han denunciado múltiples violaciones a los derechos humanos, tales como expulsiones colectivas, deportación de niñas, niños y adolescentes no acompañados, confiscación de documentos de identidad y hacinamiento en los centros de detención. Las Naciones Unidas, la CIDH, amnistía internacional y la Sociedad civil, han solicitado al gobierno dominicano detener las deportaciones en este contexto, puesto que la devolución bajo el contexto actual y sin el debido proceso, pone en riesgo las vidas de las personas porque no ser Haití actualmente un lugar seguro.

## **Libertad de expresión, asociación y violencia contra defensores de derechos humanos y periodistas.**

47. Las organizaciones y personas defensoras de derechos humanos en la República Dominicana, no gozan de garantías de protección. En los últimos años, grupos anti derechos sean hecho eco de amenazas<sup>25</sup> por redes sociales, agresiones físicas y allanamiento de organizaciones. En múltiples ocasiones las personas activistas han tenido que suspender actividades de reclamo de derechos por miedo a salir heridos. Por otro lado, algunas plataformas digitales sirven como palanca motivadora de discursos de odio hacia los inmigrantes y las personas que defienden derechos de esta población, situación que se ha agravado porque el estado no tiene una legislación clara que sancione este tipo de delito y tampoco ha creado herramientas para desmotivar estas acciones.
48. Nos preocupa que los grupos anti-derechos estén ganando adeptos y recibiendo financiamiento. En muchas ocasiones, estos cuentan con permisos de las autoridades estatales y usan uniformes con perfil militar, convirtiéndose prácticamente en un tipo de Ku Klux Klan. Estos grupos han tomado fuerza debido a la falta de controles y al discurso anti-inmigrante del poder ejecutivo y varios de sus funcionarios. Esta situación ha agudizado el rechazo especialmente hacia los migrantes haitianos, los dominicanos de ascendencia haitiana y las personas defensoras de derechos humanos, lo cual pone en riesgo sus vidas y la de sus familias.
49. La República Dominicana debe tomar medidas interseccionales para prevenir y abordar de manera integral el discurso de odio y la violencia, especialmente contra personas inmigrantes, inmigrantes con discapacidad, dominicanos de ascendencia haitiana y aquellas personas perseguidas por su labor. Es esencial que el estado dominicano implemente medidas adecuadas para proteger a los defensores de los derechos de los migrantes y a otros actores sociales que pueden ser blanco de ataques fomentados por el odio y la violencia xenófoba, tanto verbal como física.

---

<sup>25</sup> Es el caso de la señora Licda. María Bizenny Martínez, Dr. Joseph Cherubin, representantes de el Movimiento sociocultural de trabajadores haitianos (MOSCSTA) <https://a.cento.com.do/politica/directiva-de-mosctha-afirma-que-el-discurso-oficial-estimula-las-acciones-violentas-de-los-ultrana-cionistas-9406124.html>, <https://fotuto.net/video-los-nacionistas-ahora-van-contra-el-mosctha/>

## Recomendaciones al Comité

1. Que el comité brinde a la Republica Dominicana asistencia técnica, con el fin de que esta pueda crear estrategias que permitan eliminar la discriminación
2. Recomendar al Estado Dominicano la creación de una ley de igualdad y no discriminación que tipifique y sancione la xenofobia y la discriminación.
3. Instar al Estado Dominicano a crear campañas publicitarias que contribuyan a la disminución de la discriminación y el racismo.
4. Motivar al estado a la creacion de mecanismos de monitoreo y evaluación que aseguren que las medidas adoptadas son efectivas y cumplen con los objetivos de igualdad y no discriminación.
5. Promover que se restituya sin demora la nacionalidad de las víctimas de la sentencia 168/13 como un elemento de la justicia reparatoria vinculada a las recomendaciones de la sentencia de la Corte Interamericana sobre el caso Yean y Bosico. Además de evitar la no repetición firmando: Convención sobre el Estatuto de los Apátridas de 1954, la Convención para Reducir los Casos de Apatridia de 1961.
6. Motivar que se tome como referencia la Resolución 02-23 de Diciembre del 2023 de la Comisión interamericana de derechos humanos (CIDH) sobre derecho a la nacionalidad, para erradicar los casos de apatridia.
7. Instar al estado a que revisen las normas que propicien o den pie a actos discriminatorios contra las mujeres y las niñas, principalmente aquellas que limitan el acceso a sus derechos o al reclamo de estos.
8. Promover el acceso equitativo e igualitario de las personas con discapacidad a las labores productiva, proveyéndola de las herramientas necesarias para su desarrollo.
9. Instar al Estado Dominicano a la creación de una ley de protección para todas las mujeres que han sido víctimas de actos de violencia.
10. Motivar al Estado a la promulgación de la modificación de la ley sobre trata de personas y tráfico ilícito de migrantes.
11. Brindar asesoría al Estado junto a sociedad civil para que dé conjunto se cree un protocolo de deportación, basado en los estándares internacionales, que respete el debido proceso y los derechos humanos.

12. Promover la promulgación de legislaciones locales que protejan y garanticen la vida de las personas defensoras y sus familias.
13. Solicitar al estado Que se promuevan legislaciones e instrumentos que restrinjan el uso de redes sociales, para diseminación de discursos de Odio, discriminación y xenofobia.
14. Motivar al Estado a que se elimine la monetización del uso de redes sociales, cuando las publicaciones pongan en riesgo la vida de las personas, motiven el odio, la discriminación y el racismo.

*Lista de cuestiones para el Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas.  
Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*



*Sociedad Civil de la República Dominicana*

**MOVIMIENTO SOCIOCULTURAL DE TRABAJO HUMANITARIO Y AMBIENTAL. (MOSCTHA):** es una organización sin fines de lucro fundada en 1985. Desde su formación ha venido implementando programas y proyectos de derechos humanos en favor de las poblaciones vulnerables, especialmente los migrantes haitianos y sus familias, promoviendo el acceso a la protección social y el respeto de sus derechos fundamentales a través de la incidencia política, acompañamiento legal, asistencia en salud integral, capacitación laboral, educación a mujeres y niñas en las comunidades bateyanas y barrios marginados. Representado por la Licda. María Bizenny Martínez y sus datos de contacto son: teléfonos: 809-741-1990, email: [mariabizenny@hotmail.es](mailto:mariabizenny@hotmail.es), [moscthallegal@gmail.com](mailto:moscthallegal@gmail.com), [mosctha@gmail.com](mailto:mosctha@gmail.com). página Web [www.mosctha.org](http://www.mosctha.org).



## **CENTRO DE INVESTIGACIÓN DE MUJERES JURISTAS POR LOS DERECHOS HUMANOS -CEMUDEJU-**

Es una organización sin fines de lucro que promueve los derechos humanos de las mujeres y las niñas mediante el empoderamiento, la investigación, la capacitación y la incidencia política. Nuestro objetivo es contribuir a la eliminación de las barreras que generan desigualdades sociales, económicas, culturales y políticas. Además, buscamos fomentar la responsabilidad social en el mundo empresarial, para la creación de una sociedad justa, equitativa y sostenible. Email: [cemudeju@hotmail.com](mailto:cemudeju@hotmail.com).

**RED DE ENCUENTRO DOMINICO HAITIANA-JACQUES VIAU:** es un espacio de concertación y articulación que agrupa a organizaciones de la sociedad civil. La REDH-JV promueve, fomenta e impulsa la defensa de los derechos humanos y políticas migratorias más justas mediante la incidencia política, para la aplicación de políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida de los y las migrantes, refugiados/as y población más vulnerable, en especial la población haitiana, y los dominicanos de ascendencia haitiana. Representado por: el Licdo. Manuel De Jesús Dandre. Datos de contacto: email: [dejesusdandre@yahoo.com](mailto:dejesusdandre@yahoo.com).

**MOVIMIENTO DE MUJERES DOMINICO HAITIANAS (MUDHA):** es una organización no gubernamental sin fines de lucro, con oficinas en Santo Domingo, República Dominicana, y Léogâne, República de Haití. Fue fundada en 1983 por Solían Pie (Sonia Pierre) y un grupo de mujeres dominicanas de ascendencia haitiana residentes en los bateyes del país. Con el objetivo de impulsar el desarrollo democrático, equitativo, solidario, sostenible y el respeto a los Derechos Humano. Representado por: la Licda. Jenny Morón. Sus datos de contacto son: email: [mudhdepartamentolegal@gmail.com](mailto:mudhdepartamentolegal@gmail.com), página Web: <http://mudhaong.org>

## **RECONOCIDO**

es una Red Cívica Nacional Independiente, conformada principalmente por dominicanos-as de ascendencia haitiana, autónoma, pluralista y, estructurada a partir de territorios locales y regionales, que promueven los derechos humanos y aspira a la integración real, plena y efectiva de los dominicanos de ascendencia haitiana en la sociedad dominicana. Contacto; Elena Lorac. [reconocido.rd@gmail.com](mailto:reconocido.rd@gmail.com) Web. [Reconoci.do](http://Reconoci.do).

**INSTITUTO SOBRE RAZA, IGUALDAD Y DERECHOS HUMANOS:** es una organización internacional no gubernamental de defensa y protección de los derechos humanos que trabaja con contrapartes y activistas locales en América Latina para promover y proteger los derechos humanos de poblaciones en condiciones de marginalidad, ya sea por su origen nacional o étnico, su orientación sexual o identidad de género. Tiene por objeto el fortalecimiento de las organizaciones de base para que se conviertan en actores políticos y promuevan cambios estructurales en los países donde trabaja. Representado por Licdo. Carlos Quesada. Datos de contacto: email: [quesada@raceandequality.org](mailto:quesada@raceandequality.org), página Web: <https://raceandequality.org>. Elvia Duque, [duque@raceandequality.org](mailto:duque@raceandequality.org).

***Lista de cuestiones para el Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas.  
Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos***

**Preguntas para el Estado dominicano que debe considerar el Comité para detonar recomendaciones o pronunciamientos**

1. ¿Qué medidas ha adoptado el Estado Dominicano para promover la creación de una legislación integral que sancione y erradique la discriminación, garantizando la igualdad y la no discriminación?
2. ¿Qué esfuerzos está realizando el Estado para desarrollar campañas publicitarias dirigidas a disminuir la discriminación y el racismo?
3. ¿Qué mecanismos ha implementado el Estado para monitorear y evaluar la efectividad de las políticas en materia de igualdad y no discriminación?
4. ¿Cuáles son las acciones específicas para recopilar datos desagregados que permitan medir el impacto de las políticas públicas en favor de las personas en situación de vulnerabilidad?
5. ¿Qué pasos ha dado el Estado para garantizar la restitución inmediata y sin trámites excesivos de la nacionalidad a las víctimas de la sentencia 168/13 y a sus descendientes? ¿Cómo está asegurando la justicia, reparación y garantías de no repetición conforme a las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en los casos *Niñas Yean y Bosico Vs. República Dominicana* y *Personas dominicanas y haitianas expulsadas Vs. República Dominicana*?
6. ¿Ha considerado el Estado adoptar la resolución 2/23 sobre sobre derecho a la nacionalidad, prohibición de privación arbitraria de la nacionalidad y apatridia, adoptada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos el 4 de diciembre de 2023? ¿Cuáles son los avances hacia la ratificación de la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas de 1954 y la Convención para Reducir los Casos de Apatridia de 1961? ¿Ha considerado el Estado la adopción de la resolución y la ratificación de estos instrumentos internacionales mencionados como una forma de garantizar la no repetición de violaciones de derechos humanos? ¿Cuáles son las acciones que ha tomado el Estado para abatir los pendientes respecto de los casos del grupo A y grupo B? ¿Cómo explica el Estado los escasos avances en la implementación de la Ley 169-

14, y cómo se ha garantizado que todas las personas elegibles reciban sus documentos de identidad?

7. ¿Qué medidas ha tomado el Estado para revisar y reformar las normas que perpetúan la discriminación contra mujeres y niñas?
8. ¿Cómo garantiza el Estado el acceso universal al registro civil para niñas y niños sin discriminación por el origen o ascendencia de la madre?
9. *Inclusión laboral para mujeres con discapacidad.* ¿Qué programas existen para asegurar el acceso equitativo de las mujeres con discapacidad a labores productivas y su desarrollo profesional? ¿Qué acciones se han tomado al interior del Estado para garantizar este y otros derechos?
10. ¿Qué avances existen en la promulgación de una ley integral que proteja a las mujeres víctimas de violencia?
11. ¿Qué medidas está tomando el Estado para revisar y fortalecer su legislación en esta materia y/o la modificación de la ley sobre trata de personas y tráfico ilícito de migrantes?
12. ¿Ha considerado el Estado implementar un protocolo de deportación que cumpla con estándares internacionales y garantice el debido proceso? ¿Qué pasos ha tomado el Estado para garantizar que las deportaciones se realicen con pleno respeto al principio de no devolución y las garantías procesales? ¿Cómo asegura el Estado el acceso a servicios básicos y protección legal para solicitantes de asilo y refugiados, especialmente aquellos en situación de vulnerabilidad?
13. ¿Qué mecanismos existen para prevenir y sancionar la detención arbitraria de personas migrantes y refugiadas?
14. ¿Qué medidas existen para proteger la vida y seguridad de las personas defensoras de derechos humanos y sus familias? ¿Qué medidas está tomando el Estado para destigmatizar la defensa de los derechos humanos y atacar la xenofobia, discriminación y racismo?
15. ¿Qué pasos está tomando el Estado para regular el uso de redes sociales con el fin de prevenir la difusión de discursos de odio, discriminación y xenofobia?

16. ¿Qué acciones ha tomado el Estado para evitar la monetización de contenido en redes sociales que incite al odio, la discriminación o ponga en riesgo la vida de las personas?
17. ¿Qué medidas ha implementado el Estado para erradicar la discriminación racial sistemática contra personas de ascendencia haitiana, incluyendo formación y sensibilización para agentes del orden?